

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

RESOLUCION No. **1251**  
 ( **31 MAY 2011** )

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS  
 DEL RÍO VILLAVIEJA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 434 del 4 de abril del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0187 del 29 de enero del 2010, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ordenó la Revisión de la Resolución No. 063 del 4 de febrero de 1999, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, por medio de la cual reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Villavieja, que discurren por jurisdicción de los municipios de Tello y Villavieja, departamento del Huila.

Que dicha providencia fue comunicada a los usuarios del Río Villavieja a través de un Aviso publicado en el diario La Nación, los días 16 y 17 de abril del 2010 y se convocaba para los días 29 y 30 de abril del 2010 a la reunión de la CAM y la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección Social - FUNDISPROS, en la Casa de la Cultura (carrera 4 con calle 3 Esquina) en Tello el día 29 a las 3:00 PM, y en el Aula Múltiple Colegio Nacional Gabriel Plazas (calle 3 No. 2-74) en Villavieja el día 30 a las 3:00 PM, con la asistencia de los interesados a fin de indicar los procedimientos y trámites para la obtención de la concesión de aguas derivadas de la corriente Río Villavieja y definir los sitios donde se llevaran a cabo las visitas de inspección ocular de conformidad con el Artículo 107 del Decreto No. 1541 de 1978.

Que una vez recibida la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y Actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua por parte de cada predio.



1251-1

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha: 10 Dic 07</b>

Que de conformidad con las visitas de campo realizadas y las circunstancias establecidas, se rindió el informe técnico respectivo, donde se consignaron las características y requisitos de cada una de las partes interesadas en beneficiarse con las aguas provenientes del Río Villavieja, cuyas conclusiones y obligaciones a seguir se consignan en la parte Resolutiva de esta providencia.

Que dentro de los objetivos a considerar para la adjudicación de caudales el principal que se tuvo en cuenta fue el de darle un cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de esta fuente destinando el recurso hídrico a las actividades propias: Uso doméstico, agrícola (arroz, cacao, pasto, pancoger – yuca y plátano, maíz, sorgo y algodón, frutales – papaya y uva, cítricos), pecuario (piscícola, vacuno) y consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ecológico para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios que se benefician de las aguas de esta corriente se elaboró el Cuadro Distribución Inicial del Río Villavieja, el cual según Auto del 14 de febrero del 2011 se dispuso ponerlo en conocimiento de los usuarios con el fin de que los interesados presentaran las objeciones que consideren convenientes.

Que con el propósito anteriormente indicado, se publicaron los avisos respectivos en el periódico La Nación, habiéndose publicado el Primer Aviso el día 17 de febrero del 2011 y el Segundo Aviso el día 26 de febrero del 2011, fecha en que empezó a correr los veinte (20) días para el recibo de las objeciones.

Que la Corporación recibió las objeciones respecto al Cuadro Distribución Inicial del Río Villavieja, dentro de los plazos establecidos, las cuales fueron resueltas, por lo que se realizaron las visitas requeridas, plasmando la información en el Proyecto de Distribución Final de Caudales.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

**Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución de Caudales**  
**ZONA ALTA**

No DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECION	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lts/seg)					
				VERANO			INVIERNO		
				Cultivo	Área (Ha)	Caudal	Cultivo	Área (Ha)	Caudal
Radicado 78503 CAM - 25/03/11	JIMENO RINCON GARCIA. Predio La Preciosa	Inclusión en la nueva reglamentación del predio La Preciosa, para un proyecto de piscicultura, 5 lagos con 80.000 peces, en 3.5 Has.	Se realizó la visita de verificación por lo cual se le asigna un caudal de 12.25 Lts/seg, debido a que se encontró que aunque los lagos no han sido establecidos, la solicitud es viable. El agua la sacaran por manguera desde el canal San Miguel, coordenadas = <b>X : 884704, Y: 830395</b>	Pisci cultura	3.5	12.25	Pisci cultura	3.5	12.25
Radicado FUNDIS PROS - 02/03/11	RICARDO MOSQUERA MOSQUERA Predio Guasimal.	Ser incluido en la reglamentación, para 1 Ha en arroz.	En el cuadro de distribución inicial de caudales se asignó para este predio a nombre del señor Ernesto Perdomo Salas debido a que él presentó un documento de compra del predio, con firma del señor Milton Manrique Arias, anterior propietario quien figura como vendedor, pero atendiendo a la solicitud de esta objeción se revisó el Certificado de Libertad y Tradición con Matricula: 200 2984, y se puede corroborar que el predio Guasimal hoy Lote Los Girasoles, tiene como único propietario al señor Ricardo Mosquera Mosquera con C.C. 4890587, por lo que la asignación de aguas pasará a su nombre.	Arroz	1	2.00	Arroz	1	2.00

**ZONA MEDIA**

No DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECION	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lts/seg)					
				VERANO			INVIERNO		
				Cultivo	Área (Ha)	Caudal	Cultivo	Área (Ha)	Caudal
Radicado FUNDIS PROS - 28/03/11	JOSE ALIRIO PUENTES PUENTES. Predio La Compañía	Requiere asignación de caudal para riego de 5 Has de pasto, por bombeo del canal.	Se realizó la visita de verificación por lo cual se le asigna un caudal para las 5 Has de pasto solicitadas en la encuesta.	Pasto	5	5.50			
Radicado FUNDIS PROS - 03/2011	ISRAEL PUENTES PUENTES. Predio La Compañía.	Requiere asignación de caudal para riego de 7.5 Has de pasto, por bombeo del canal.	Se realizó la visita de verificación por lo cual se le asigna un caudal para las 7.5 Has de pasto solicitadas en la encuesta.	Pasto	7.5	8.25			
Radicado FUNDIS PROS - 03/2011	LUIS ERNESTO PUENTES PUENTES. Predio La Compañía.	El caudal asignado para arroz no es suficiente, pide que le aumenten de 6 a 10 Lts/seg, y solicita caudal para pastos y bebederos.	Se le explico al usuario que no se puede cambiar el Módulo de riego para ningún cultivo, debido a que la asignación de caudal que se realiza es teniendo en cuenta las necesidades de cada cultivo, en este caso el estudio de agrología arrojó un Módulo de riego para Arroz de 2.0 Lts/segxha, y además el área para pastos no está identificada.						



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECCION	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lts/seg)						
				VERANO			INVIERNO			
				Cultivo	Área (Ha)	Caudal	Cultivo	Área (Ha)	Caudal	
Radicado FUNDIS PROS 25/03/11	HERNANDO FALLA DUQUE. Predio La Paz	Solicita corrección al cuadro de distribución Inicial de caudales en cuanto a la asignación de agua para pasto natural.	Se hizo la verificación y se comprobó que efectivamente en este predio se riega un área mayor a 20 Has en pasto natural, pero no se le puede asignar caudal para más de 15 Has debido a la disponibilidad en esta zona y no alcanza para más.	Pasto Natural	15	16.50				
Radicado FUNDIS PROS 03/2011	LUBIN BAHAMON Y EVA CUBILLOS. Predio San Isidro.	Asignación de caudal para riego de arroz, pancoger, cítricos y bebederos. El usuario explica que el área que él reportó en pasto esta destinada para cultivo de arroz, el cual no se encontraba establecido cuando él diligenció la encuesta.	En campo se pudo comprobar que efectivamente el lote al cual se refiere el usuario está dispuesto para uso en cultivo de arroz. Además se realizó un levantamiento planimétrico con GPS para establecer el área correspondiente a cada cultivo, encontrándose: Cacao una extensión de 1.5 Ha, y en arroz una extensión de 3 Has.	Cacao	1.5	2.10				
Radicado FUNDIS PROS 14/03/11	Sucesión JAIME PERDOMO MEDINA. Predio San Joaquín	Ser incluido en la nueva Reglamentación del Río Villavieja, para 3 Has de arroz.	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas para la Reglamentación, por lo cual acude al derecho de objetar sobre el cuadro de distribución. De acuerdo al levantamiento topográfico realizado de este predio, se verificó que el área corresponde a 3 Has y que el uso del suelo está enfocado al cultivo de arroz.	Arroz	3	6.00	Arroz	3	6.00	
Radicado FUNDIS PROS 11/03/11	GUSTAVO SILVA VANEGAS Y MARIA FLORANGE LA DIAZ SOTO. Predio San Isidro.	Solicita caudal para 1 Ha en cítricos, 1/2 en pancoger, bebederos de animales y usos domésticos.	Se realizó la visita de verificación en campo por lo cual se le asigna caudal para 1.5 Ha de frutales (Maracuyá y cítricos), y para 3 Has de cacao, pues fueron las áreas obtenidas del levantamiento topográfico planimétrico de cada cultivo, que se realizó el día 29 de marzo de 2011.	Frutales	1.5	2.10	Frutales	1.5	2.1	
Radicado FUNDISP ROS 14/03/11	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ Y CARMEN SUAREZ. Predio San Isidro.	Solicita agua para lagos y pancoger.	Se comprobó en campo que el área de pancoger y lagos a la cual se refiere el usuario no corresponde a la parcela asignada por el INCODER, y no tiene documento de propiedad de ésta, por lo cual no se le puede asignar caudal.							
Radicado FUNDIS PROS 14/03/11	NORBERTO HERNANDEZ Y DEYANIRA VARGAS NARVAEZ.	Solicita ser incluido en la Reglamentación, para el riego de 4 3/4 Has de arroz, 1/4 Ha de cítricos,	Se verificó en campo la existencia de 2 lagos de 10 m x 5 m c/u, las 27 Has para pasto corresponden al área de sabana, la cual en el momento no tiene riego, el área destinada para arroz es de 4 1/4 Has, y para cacao y	Arroz	4.25	8.50	Arroz	4.25	8.50	
				Cacao	0.75	0.35				



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECCION	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lts/seg)					
				VERANO			INVIERNO		
				Cultivo	Área (Ha)	Caudal	Cultivo	Área (Ha)	Caudal
	Predio San Isidro.	½ Ha de cacao y limón, 27 Has de pastos, y 2 lagos de 10 m x 5 m c/u.	cítricos corresponde a ¼ Ha, por lo cual se le asigna agua para los cultivos solicitados. Cabe anotar que el día 23 de julio de 2010 se hizo levantamiento topográfico planimétrico con GPS de este lote.	Piscicultura	0.01	0.04	Piscicultura	0.01	0.04
Radicado FUNDIS PROS - 03/2011	NICOLAS PERDOMO Y GLADYS RIVERA DIAZ. Predio San Isidro.	Solicita asignación para cítricos, bebederos, piscicultura, pastos y se aumenta el caudal para riego de arroz.	Se verificó en campo que tiene 2 lagos de 15 m x 5 m c/u. Se hizo levantamiento topográfico del área destinada en arroz y dio 3 Has, para abrevadero por ser tan pocas cabezas no se le asigna caudal porque la cantidad requerida es mínima, los cítricos los riega con descoles.	Arroz	3	6.00	Arroz	3	6.00
				Piscicultura	0.02	0.05	Piscicultura	0.02	0.05
Radicado FUNDIS PROS - 15/03/11	MERY PERDOMO CASTRO - JULIO MEDINA MOSQUERA Predio San Isidro	Solicita ser incluida en la nueva Reglamentación, para asignación de agua para 4.5 Has en arroz.	Se le asigna caudal para 4.5 Has de arroz, en el predio "San Isidro", a nombre de Perdomo Castro Mery - Medina Mosquera Julio. Cabe anotar que el día 23 de Julio de 2010 se hizo levantamiento topográfico planimétrico con GPS de este lote.	Arroz	4.5	9	Arroz	4.5	9

### ZONA BAJA

No DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECCION	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lts/seg)					
				VERANO			INVIERNO		
				Cultivo	Área (Ha)	Caudal	Cultivo	Área (Ha)	Caudal
Radicado FUNDIS PROS - 15/03/2011	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ASOPORVENIR	Solicitan ser incluidos en la nueva Reglamentación del Río Villavieja, para 99.45 Has en arroz, 5.39 Has en algodón, 13.85 Has en maíz, y 7 Has en sorgo.	De acuerdo a los documentos y planos presentados por "ASOPORVENIR", se considera un caudal de 233.01 Lps, para el riego de los diferentes cultivos reportados en la encuesta para época de invierno. Se les explica a todos los usuarios de este Distrito que solo se les asignara en verano para 21 Has en arroz y para la totalidad de área en cultivos de pancoger que se reportan, pues experiencias vividas en años anteriores, se ha comprobado que el caudal del río no es suficiente para satisfacer las necesidades hídricas de sus cultivos, pues se ha visto que por ser ésta una zona muy arenosa el agua se infiltra y no llega al punto de bocatoma de este Distrito. Por lo cual en tiempo de estiaje en el Río Villavieja, deberán regar los cultivos con agua Bombeada del Río Magdalena.	Arroz	21	42	Arroz	99.45	198.90
				Algodón	5.39	7.01	Algodón	5.39	7.01
				Maíz	13.85	18.01	Maíz	13.85	18.01
				Sorgo	7.00	9.10	Sorgo	7.00	9.10



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

El Proyecto de Distribución Final de Caudales del Río Villavieja, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Río Villavieja es una corriente de uso público que nace en las estribaciones de la Cordillera Oriental, sector de las veredas Alto Roblal y Medio Roblal, jurisdicción del municipio de Tello, desembocando en el Río Magdalena, por la margen Derecha.

El área total de 123 predios identificados es de 5888.15 hectáreas, área total de los predios a beneficiar con riego 1159 hectáreas, además abastece dos (2) Acueductos el de la vereda San Andrés y el del municipio de Tello.

Para la evaluación de las características climáticas, se consideraron las estaciones de la Red Meteorológica dentro y cerca del área de estudio (Subcuenca del Río Villavieja y su tributario Río Guarocó), compuesta por ocho (8) Estaciones operadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM: Los Laureles (Climatológica Ordinaria), El Portal (Climatológica Ordinaria), Hato Milagro (Pluviométrica), Baraya (Pluviométrica), Mesa Redonda (Pluviométrica), Polonia (Pluviométrica), Villavieja FFCC (Climatológica Ordinaria), Hacienda Manila (Agrometeorológica) y la información corresponde a veinte (20) años de registro.

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, evaporación potencial ETP, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos.

La precipitación es uno de los parámetros de clima más definitivo, debido a que es el controlador principal del Ciclo Hidrológico, así como de la naturaleza del paisaje, el uso del suelo, la agricultura y la actividad humana en general.

Se determina que el régimen de precipitación media del área de estudio a través del año (tanto decadal como mensual), tiene un ciclo de carácter bimodal. De esta manera, se observa dos (2) periodos de lluvias y dos (2) periodos de verano bien diferenciados. El primer periodo de lluvias es menos intenso que el segundo.

Basados en las estaciones seleccionadas se realizó el mapa de isoyetas anual y se determinó la precipitación media areal de la subcuenca del Río Villavieja y su tributario Río Guarocó, con precipitaciones desde los 1000 mm hasta los 1457 mm. Los meses de menor precipitación (verano) corresponden a junio, julio, agosto y septiembre. El área del proyecto presenta una evapotranspiración potencial aproximada de 1777.65 mm al año.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

En general del balance respectivo se deduce un área donde el régimen de lluvias es bajo y los valores de la demanda hídrica (ETP) son mayores en gran parte del año, lo cual determina un déficit hídrico en gran parte del año y determina un potencial poco favorable para la realización de las actividades agropecuarias de la región, sin la búsqueda de una alternativa de suplir dicha necesidad de agua, como son los sistemas de riego. Aunque las condiciones de humedad son favorables en algunos meses del año (octubre y noviembre; marzo y abril) y la zona de estudio está bien abastecida hídricamente, los excesos no son del todo típicos de zonas húmedas y estos van a surtir la red de drenaje. Estas condiciones de humedad en la zona permiten el desarrollo de vegetación arbustiva y arbórea de carácter protector.

Teniendo en cuenta los resultados del Balance Hídrico climático del área de estudio, se tiene que en gran parte del año se presenta condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera (siendo los meses de mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico. Entre los meses de octubre y noviembre, que corresponde a la segunda época de lluvias, el suelo comienza a recuperar humedad y almacenar agua, que luego será utilizada por las plantas en la primera época de estiaje, la que corresponde a los meses de enero y febrero.

Sobre el Río Villavieja no existe estación hidrométrica alguna, por lo que a partir de un detenido estudio de los parámetros físicos, morfológicos, geológicos, del tipo de cobertura del suelo y del uso del mismo se obtuvo las series de caudales medios, máximos y mínimos mensuales, generados sintéticamente para propósitos de su evaluación.

Para el análisis de caudales del río Villavieja se consideró la diversa topografía que presenta este río a lo largo de su recorrido y las diferentes corrientes que desembocan a este, con lo cual se decidió dividirlo en tres (3) zonas para el análisis y distribución del caudal: Zona Alta – Comprende desde la primera captación predio Los Andes (altura de 1075 msnm) hasta el puente vía a Baraya (altura de 555 msnm); Zona Media – Desde el puente vía a Baraya (altura de 555 msnm) hasta la primera captación de San Isidro (altura 470 msnm); Zona Baja – Desde la primera captación de San Isidro (altura 470 msnm) hasta la desembocadura al río Magdalena (altura de 380 msnm).

La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros Morfométricos de la microcuenca y Aforos puntuales realizados en los meses de abril y agosto del 2010.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

Se hizo necesario determinar las épocas de invierno y de verano, para establecer los respectivos caudales, ya que es fuente con problemas de baja oferta y alta demanda. Los meses de verano establecidos son junio, julio, agosto y principios de septiembre.

La oferta hídrica total del Río Villavieja de las tres (3) Zonas en la época de Invierno, se tiene: Zona Alta 1208,00 lts/seg; Zona Media 1173,50 lts/seg; Zona Baja 985,34 lts/seg; y en la época de Verano, se tiene: Zona Alta 914,85 lts/seg; Zona Media 874,11 lts/seg; Zona Baja 568,70 lts/seg.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica neta disponible en el Río Villavieja para la época de Invierno en la Zona Alta 1026,80 lts/seg, en la Zona Media de 997,48 lts/seg, y en la Zona Baja 837,54 lts/seg, para la época de Verano en la Zona Alta 777,62 lts/seg, en la Zona Media de 742,99 lts/seg, y en la Zona Baja 483,40 lts/seg.

Comparando el caudal base de reparto en la época de verano (742,99 lts/seg) y el demandado (1004,08 lts/seg) de la Zona Media, se observa que el segundo es mucho mayor, esto por la gran proporción de área cultivada en arroz, el cual tiene un requerimiento hídrico alto y la no programación de los cultivos y periodos de siembra, presentando un faltante. Esta situación hace que no se pueda irrigar al mismo tiempo la totalidad del área, por lo tanto fue necesario tomar una solución en donde debe primar la igualdad de condiciones para todos los usuarios, en reunión con Directivos de la Corporación y Fundispros y después de estudiar diferentes soluciones, se llega a la conclusión que se dejará sembrar a los usuarios hasta 21 hectáreas de arroz en época de verano, esto teniendo que la Unidad Agrícola Familiar – UAF, de los municipios de Tello y Villavieja es de 21 hectáreas. Solo los usuarios de la Zona Alta podrán sembrar la totalidad de su área para arroz en época de verano, pues la demanda no supera el caudal de reparto obtenido.

Se considera un Caudal Ecológico o de conservación del Río Villavieja, para la época de Invierno, para la Zona Alta de 181,20 lts/seg; Zona Media de 176,03 lts/seg; Zona Baja de 147,80 lts/seg, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 649,99 lts/seg, en la Zona Media de 177,46 lts/seg y en la Zona Baja de 181,36 lts/seg; para la época de Verano, para la Zona Alta de 137,23 lts/seg; Zona Media de 131,12 lts/seg; Zona Baja de 85,31 lts/seg, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 123,43 lts/seg, en la Zona Media de 0,89 lts/seg y en la Zona Baja de 104,05 lts/seg; en general el caudal de amortiguación es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

El caudal asignado o distribuido del Río Villavieja en la época de Invierno corresponde en la Zona Alta a 376,81 lts/seg, en la Zona Media a 819,99 lts/seg y



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

en la Zona Baja a 656,18 lts/seg, y en la época de Verano corresponde en la Zona Alta a 654,19 lts/seg, en la Zona Media a 742,11 lts/seg y en la Zona Baja a 379,35 lts/seg.

Se consideró la Décima Cuarta Derivación Novena Izquierda (Proyecto), para un eventual traslado del caudal asignado por la Vigésima Primera Derivación Décima Primera Izquierda (Bombeo La Paz), al suspender el Bombeo para conducirlos por gravedad, al obtener los respectivos permisos y tramitar el cambio de captación, eliminando el sistema de bombeo actual.

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 2.00 lts/segxha; Pastos 1.10 lts/segxha; Pancoger, sorgo y maíz 1.30 lts/segxha; Cacao, frutales y cítricos 1.40 lts/segxha. Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 200 lts/hab-día; Vacunos 50 lts/cab-día; y piscicultura 3.50 lts/segxha.

Se determinó el Índice de Escasez (invierno y verano) para las tres (3) zonas del Río Villavieja, decidiéndose promediarlos y obtener un solo **Índice de Escasez:  $I_{ES} = 0.74$** .

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente denominada Río Villavieja, que discurre por los municipios de Tello y Villavieja, en el departamento del Huila, conforme al siguiente cuadro de reparto y distribución de caudales y porcentajes, a saber:



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

## ZONA ALTA

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes	
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)							
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1) - Canal Los Andes Longitud Total 0.570 Kmts</b>																		
1D1I	Fabio Bahamón Olaya y Nidia Socorro Yara Gómez	Los Andes	5								0,37			8,30	1,30	1,07	0,13	Rio Villavieja
<b>Total Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I)</b>			<b>5</b>								<b>0,37</b>			<b>8,30</b>	<b>1,30</b>	<b>1,07</b>	<b>0,13</b>	

## SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (2D2I) Longitud Total 0.586 Kmts

1D2I	Medardo Ramirez Cardozo	La Vega	0,5											0,70		0,09		Rio Villavieja
2D2I	Suc. Juan Bautista Ramirez Cardozo	El Mesón	1,2											1,68		0,22		Rio Villavieja
<b>Total Segunda Derivación Segunda Izquierda (2D2I)</b>			<b>1,7</b>											<b>2,38</b>		<b>0,31</b>		

## TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (3D1D) Longitud Total 0.592 Kmts

1D1D	María Aidee Sánchez de Cabrera y Omar Cabrera Collazos	La Primavera	3								0,3			5,25	1,05	0,68	0,10	Rio Villavieja
<b>Total Tercera Derivación Primera Derecha (3D1D)</b>			<b>3</b>								<b>0,3</b>			<b>5,25</b>	<b>1,05</b>	<b>0,68</b>	<b>0,10</b>	

## CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA (4D3I) - Longitud Total 0.381Kmts

1D3I	Edi Armando Insuasti	El Porvenir									0,4			1,40	1,40	0,18	0,14	Rio Villavieja
<b>Total Cuarta Derivación Tercera Izquierda (4D3I)</b>											<b>0,4</b>			<b>1,40</b>	<b>1,40</b>	<b>0,18</b>	<b>0,14</b>	

## QUINTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (5D4I) - ACUEDUCTO SAN ANDRES TELLO

1D4I	Junta de Acción Comunal de San Andrés Municipio de Tello	Acueducto San Andrés Tello												1.636	5,44	5,44	0,70	0,53	Alcantarillado
<b>Total Quinta Derivación Cuarta Izquierda (5D4I)</b>														<b>1.636</b>	<b>5,44</b>	<b>5,44</b>	<b>0,70</b>	<b>0,53</b>	

## SEXTA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA (6D5I) ACUEDUCTO MUNICIPIO DE TELLO

1D5I	Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P.	Acueducto Municipio de Tello												9.149	41,87	41,87	5,38	4,08	Alcantarillado
<b>Total Sexta Derivación Quinta Izquierda (6D5I)</b>														<b>9.149</b>	<b>41,87</b>	<b>41,87</b>	<b>5,38</b>	<b>4,08</b>	



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						

### SÉPTIMA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA (7D6I) - CANAL PLAN DEL SALTO Longitud Total 1.938 Kmts

1D6I	Beatriz Silva Sánchez	Lote Plan del Salto		10	10								20,00	20,00	2,57	1,95	Rio Villavieja
------	-----------------------	---------------------	--	----	----	--	--	--	--	--	--	--	-------	-------	------	------	----------------

#### Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K1+558)

2D6I	Iván Augusto García Silva	Lote La Fortuna		4	4								8,00	8,00	1,03	0,78	Rio Villavieja
------	---------------------------	-----------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	------	------	------	------	----------------

#### Total Séptima Derivación Sexta Izquierda (7D6I)

				14	14								28,00	28,00	3,60	2,73	
--	--	--	--	----	----	--	--	--	--	--	--	--	-------	-------	------	------	--

### OCTAVA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (8D2D) - CANAL VEGA DE LOS ROSOS (8D2D) Longitud Total 0.212 Kmts

1D2D	Rodrigo Charry Dussán	Los Rosos y Vega Los Rosos				2					91		2,25	0,05	0,29	0,01	Rio Villavieja
------	-----------------------	----------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	----	--	------	------	------	------	----------------

#### Total Octava Derivación Segunda Derecha (8D2D)

						2					91		2,25	0,05	0,29	0,01	
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----	--	------	------	------	------	--

### NOVENA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA (9D7I) CANAL BOCA DEL POTRERO Longitud Total 1.603 Kmts

1D7I	Aldemar Manrique Arias	Boca del Potrero	11,6			6,5							23,39		3,01		Pdio La Reserva
------	------------------------	------------------	------	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	-------	--	------	--	-----------------

#### Total Novena Derivación Séptima Izquierda (9D7I)

			11,6			6,5							23,39		3,01		
--	--	--	------	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	-------	--	------	--	--

### DECIMA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (10D3D) - CANAL BOCA DEL POTRERO Longitud Total 0.165 Kmts

1D3D	Aldemar Manrique Arias	Boca del Potrero	1										1,40		0,18		Rio Villavieja
------	------------------------	------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	------	--	----------------

#### Total Decima Derivación Tercera Derecha (10D3D)

			1										1,40		0,18		
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	------	--	--

### DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (11D4D) CANAL LA ESPERANZA Longitud Total 1.200 Kmts

1D4D	Marcelo Reyes Guzmán	La Esperanza	13	7	7						0		32,25	14,05	4,15	1,37	Pdio La Figueroa
------	----------------------	--------------	----	---	---	--	--	--	--	--	---	--	-------	-------	------	------	------------------

#### Total Décima Primera Derivación Cuarta Derecha (11D4D)

			13	7	7						0		32,25	14,05	4,15	1,37	
--	--	--	----	---	---	--	--	--	--	--	---	--	-------	-------	------	------	--

### DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (12D5D) Longitud Total 1.603 Kmts

1D5D	Roberto Campos	La Angostura	2	4	4								10,80	8,00	1,39	0,78	Rio Villavieja
------	----------------	--------------	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	-------	------	------	------	----------------

2D5D	Martha Cristina Perdomo Salas	El Guasimal	1										1,40		0,18		Rio Villavieja
------	-------------------------------	-------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	------	--	----------------

3D5D	Sucesión Pedro Arias	Lote El Guacimal				3							3,30		0,42		Rio Villavieja
------	----------------------	------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	------	--	------	--	----------------

4D5D	Ricardo Mosquera Mosquera	Lote Los Girasoles		1	1								2,00	2,00	0,26	0,19	Rio Villavieja
------	---------------------------	--------------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	------	------	------	------	----------------

#### Total Décima Segunda Derivación Quinta Derecha (12D5D)

			3	5	5	3							17,50	10,00	2,25	0,97	
--	--	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	-------	-------	------	------	--



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
<b>DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA (13D8I) - CANAL SAN MIGUEL Longitud Total 2.909 Kmts</b>																	
1D8I	Gabino Rodríguez Sánchez	San Miguel - Lote C		3	3	2							8,20	6,00	1,05	0,58	Río Villavieja
2D8I	Gabino Rodríguez Sánchez	San Miguel - Lote B		1	1								2,00	2,00	0,26	0,19	Río Villavieja
3D8I	Edgar Duque	Potrero San Miguel	5	2,5	2,5								12,00	5,00	1,54	0,49	Río Villavieja
4D8I	Ricardo Mosquera Mosquera	Palmira					13,7						15,07		1,94		Río Villavieja
5D8I	Cesar Augusto, Jimeno, Clara Mercedes y Armando Elías Rincón García	La Fragua	1	11	11								23,40	22,00	3,01	2,14	Pdio La Fragua
<b>Subderivación Primera Derecha (Sd1D) (K0+036)</b>																	
6D8I	Gabino Rodríguez Sánchez	San Miguel - Lote A		0,5	0,5								1,00	1,00	0,13	0,10	Río Villavieja
<b>Subderivación Segunda Derecha (Sd2D) (K1+257)</b>																	
7D8I	Jimeno Rincón García y Martha Rocío Arsiniega Perdomo	La Preciosa								3,50			12,25	12,25	1,58	1,19	Río Villavieja
<b>Subderivación Tercera Derecha (Sd3D) (K1+353)</b>																	
8D8I	Cesar Augusto Rincón García	La Florida	5										7,00		0,90		Río Villavieja
<b>Total Décima Tercera Derivación Octava Izquierda (13D8I)</b>			11	18	18	15,7							80,92	48,25	10,41	4,70	
<b>DÉCIMA CUARTA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA (14D9I) CANAL LA PAZ EN PROYECTO Longitud Total 7.436 Kmts</b>																	
1D9I	Hernando Falla Duque	La Paz															
<b>Total Décima Cuarta Derivación Novena Izquierda (14D9I)</b>																	
<b>DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA (15D6D) CANAL GUASIMAL Longitud Total 0.643 Kmts</b>																	
1D6D	Martha Cristina Perdomo Salas	El Guasimal				4,7							5,17		0,66		Río Villavieja
2D6D	Patricia Barreto Quintero, Katherine Patricia, Maria Alejandra y Stephanie Quintero Barreto y Carlos Enrique Quintero Solano	La Aurora		15	15	15					100		46,56	30,06	5,99	2,93	Río Villavieja
				15	15	19,7				100		51,73	30,06	6,65	2,93		
<b>Total Décima Quinta Derivación Sexta Derecha (15D6D)</b>				15	15	19,7											

12



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 2**

**Fecha: 10 Dic 07**

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						

**DÉCIMA SEXTA DERIVACIÓN SÉPTIMA DERECHA (16D7D) CANAL LA AURORA Longitud Total 2.493 Kmrs**

1D7D	Patricia Barreto Quintero, Katherine Patricia, María Alejandra y Stephanie Quintero Barreto y Carlos Enrique Quintero Solano	La Aurora		5	5	20	10						46,00	24,00	5,92	2,34	Rio Villavieja
2D7D	Ricardo Mosquera Mosquera	Melo				2,7							2,97		0,38		Rio Villavieja
3D7D	Alfonso Dussán Soto	La Aurora	1										1,40		0,18		Rio Villavieja
4D7D	Fidela Quimbaya de Solano	La Primavera		10	10								20,00	20,00	2,57	1,95	Pdio San Lorenzo
<b>Total Décima Sexta Derivación Séptima Derecha (16D7D)</b>			<b>1</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>22,7</b>	<b>10</b>						<b>70,37</b>	<b>44,00</b>	<b>9,05</b>	<b>4,29</b>	

**DÉCIMA SÉPTIMA DERIVACIÓN DÉCIMA IZQUIERDA (17D10I) CANAL LA PALMA Longitud Total 0.510 Kmrs**

1D10I	Roberto Campos	La Palma	3			2							6,40		0,82		Pdio La Fragua
<b>Total Décima Séptima Derivación Décima Izquierda (17D10I)</b>			<b>3</b>			<b>2</b>							<b>6,40</b>		<b>0,82</b>		

**DÉCIMA OCTAVA DERIVACIÓN OCTAVA DERECHA (18D8D) CANAL SAN LORENZO Longitud Total 2.048 Kmrs**

1D8D	Patricia Barreto Quintero, Katherine Patricia, María Alejandra y Stephanie Quintero Barreto y Carlos Enrique Quintero Solano	La Aurora		5	5	20							32,00	10,00	4,12	0,97	Rio Villavieja
2D8D	Fidela Quimbaya de Solano	La Primavera				12					140		13,28	0,08	1,71	0,01	Pdio San Lorenzo
3D8D	José Elmer Oliveros Cabrera	La Clementina		6	6								12,00	12,00	1,54	1,17	Rio Villavieja
4D8D	Jorge Eliecer Murcia	lote dos (2) y tres (3)		7,6	7,6								15,20	15,20	1,95	1,48	Rio Villavieja
5D8D	Aldemar Manrique Arias	San Agustín		13,5	13,5						100		27,06	27,06	3,48	2,64	Rio Villavieja

**Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K0+993)**

6D8D	Jorge Eliecer Murcia	El Chuquio		5	5								10,00	10,00	1,29	0,97	Rio Villavieja
<b>Total Décima Octava Derivación Octava Derecha (18D8D)</b>				<b>37,1</b>	<b>37,1</b>	<b>32</b>					<b>240</b>		<b>109,54</b>	<b>74,34</b>	<b>14,09</b>	<b>7,24</b>	

*[Handwritten signature]*



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
<b>DÉCIMA NOVENA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA (19D9D) CANAL ALTAGRACIA Longitud Total 2.712 Kmts</b>																	
1D9D	Sucesión Guillermo Solano Borrero	Altagracia		38	38								76,00	76,00	9,77	7,40	Rio Villavieja
2D9D	Aldemar Manrique Arias	San Agustín		0,5	0,5								1,00	1,00	0,13	0,10	Rio Villavieja
<b>Total Décima Novena Derivación Novena Derecha (19D9D)</b>				<b>38,5</b>	<b>38,5</b>								<b>77,00</b>	<b>77,00</b>	<b>9,90</b>	<b>7,50</b>	
<b>VIGÉSIMA DERIVACIÓN DÉCIMA DERECHA (20D10D) CANAL TUNDAMA Longitud Total 2.077 Kmts</b>																	
1D10D	Hernando Falla Duque	Tundama	30										42,00		5,40		Rio Villavieja
2D10D	Sucesión Ramiro Calderón Villegas	La Quinta Lote # 3	2										2,80		0,36		Rio Villavieja
3D10D	Nadia Sañir, José Domingo, Angélica y Lizeth García Martínez y María Lucelida Martínez de García	La Quinta Lote # 3	2										2,80		0,36		Rio Villavieja
4D10D	Luis Alberto Díaz	La Fortuna	8										11,20		1,44		Rio Villavieja
5D10D	María del Pilar Falla Silva	El Progreso	5										7,00		0,90		Rio Villavieja
<b>Subderivación Primera Izquierda (Sd1l) (K0+637)</b>																	
6D10D	Luis Alberto Díaz	Lote Número Tres El Marquez	4										5,60		0,72		Rio Villavieja
7D10D	Luis Alfredo Vargas	Lote El Marquez	2,5										3,50		0,45		Rio Villavieja
8D10D	María Genara Calderón Díaz	Lote Número 7	1										1,40		0,18		Rio Villavieja
9D10D	Mesías Medina Yusunguaira	Lote Número Dos (2) El Recreo	5			5							12,50		1,61		Rio Villavieja
<b>Total Vigésima Derivación Décima Derecha (20D10D)</b>			<b>59,5</b>			<b>5</b>							<b>88,80</b>		<b>11,42</b>		
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO ZONA ALTA</b>												<b>777,62</b>	<b>1026,80</b>				
<b>CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA ALTA</b>												<b>137,23</b>	<b>181,20</b>				
<b>CAUDAL DE AMORTIGUACIÓN ZONA ALTA</b>												<b>123,43</b>	<b>649,99</b>				
<b>TOTAL ASIGNACION ZONA ALTA</b>			<b>112,8</b>	<b>149,6</b>	<b>149,6</b>	<b>108,6</b>	<b>10</b>			<b>4,57</b>	<b>431</b>	<b>10.785</b>	<b>654,19</b>	<b>376,81</b>	<b>84,13</b>	<b>36,70</b>	

*[Handwritten signature]*



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251 3

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes	
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)							
<b>VIGÉSIMA CUARTA DERIVACIÓN DÉCIMA CUARTA IZQUIERDA (24D14I) CANAL SANTA LUCIA 1 Longitud Total 2.010 Kmts</b>																		
1D14I	Hernando Falla Duque	Santa Lucía - El Fuerte - Potosí	17,5			2,2							26,92		3,62		Río Villavieja	
<b>Total Vigésima Cuarta Derivación Décima Cuarta Izquierda (24D14I)</b>			17,5			2,2							26,92		3,62			
<b>VIGÉSIMA QUINTA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA DERECHA (25D11D) CANAL SANTA LUCIA 2 Longitud Total 0.197 Kmts</b>																		
1D11D	Hernando Falla Duque	Santa Lucía - El Fuerte - Potosí	1,1										1,54		0,21		Río Villavieja	
<b>Total Vigésima Quinta Derivación Décima Primera Derecha (25D11D)</b>			1,1										1,54		0,21			
<b>VIGÉSIMA SEXTA DERIVACIÓN DÉCIMA QUINTA IZQUIERDA (26D15I) CANAL SANTA LUCIA 3 Longitud Total 1.285 Kmts</b>																		
1D15I	Hernando Falla Duque	Santa Lucía - El Fuerte - Potosí	17,5										24,50		3,30		Río Villavieja	
<b>Total Vigésima Sexta Derivación Décima Quinta Izquierda (26D15I)</b>			17,5										24,50		3,30			
<b>VIGÉSIMA SEPTIMA DERIVACIÓN DÉCIMA SEGUNDA DERECHA (27D12D) CANAL SANTA RITA 1 Longitud Total 3.290 Kmts</b>																		
1D12D	Aiza Yaneth González López	Santa Rita Lote No 1		21	45							86		42,05	90,05	5,66	9,03	Río Villavieja
<b>Total Vigésima Séptima Derivación Décima Segunda Derecha (27D12D)</b>				21	45							86		42,05	90,05	5,66	9,03	
<b>VIGÉSIMA OCTAVA DERIVACIÓN DÉCIMA TERCERA DERECHA (28D13D) CANAL SANTA RITA 2 Longitud Total 2.434 Kmts</b>																		
1D13D	Aiza Yaneth González López	Santa Rita Lote No 2		21	45							282		42,16	90,16	5,67	9,04	Río Villavieja
2D13D	Aiza Yaneth González López	Manga de la Abeja		7	7									14,00	14,00	1,88	1,40	Río Villavieja
<b>Total Vigésima Octava Derivación Décima Tercera Derecha (28D13D)</b>				28	52							282		56,16	104,16	7,56	10,44	

*[Handwritten signature]*



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

## ZONA MEDIA

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)						USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)						
<b>VIGÉSIMA PRIMERA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA IZQUIERDA (21D11I) BOMBEO LA PAZ Longitud Total 2.490 Kmts</b>																
1D11I	Fernando Cometta Medina	Calle 2B # 8-92					0,75					1,05	1,05	0,14	0,11	
2D11I	Hernando Falla Duque	La Paz	3,8	18	80	35						79,82	160,00	10,74	16,04	Pastos
3D11I	Hernando Falla Duque	Lote Número Uno (1)		6	6	4						16,40	12,00	2,21	1,20	Rio Villavieja
<b>Total Vigésima Primera Derivación Décima Primera Izquierda (21D11I)</b>			<b>3,8</b>	<b>24</b>	<b>86</b>	<b>39</b>	<b>0,75</b>					<b>97,27</b>	<b>173,05</b>	<b>13,09</b>	<b>17,35</b>	
<b>VIGÉSIMA SEGUNDA DERIVACIÓN DECIMA SEGUNDA IZQUIERDA (22D12I) CANAL EL TRIUNFO Longitud Total 0.621 Kmts</b>																
1D12I	Hernando Falla Duque	Lote Número Uno (1)	3									4,20		0,57		Rio Villavieja
2D12I	Hernando Falla Duque	La Paz		3	13							6,00	26,00	0,81	2,61	Pastos
<b>Total Vigésima Segunda Derivación Decima Segunda Izquierda (22D12I)</b>			<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>							<b>10,20</b>	<b>26,00</b>	<b>1,37</b>	<b>2,61</b>	
<b>VIGÉSIMA TERCERA DERIVACIÓN DECIMA TERCERA IZQUIERDA (23D13I) CANAL LA COMPAÑIA Longitud Total 1.617 Kmts</b>																
1D13I	Omar Puentes Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
2D13I	Israel Puentes Puentes	La Compañía		9	9	7,5						26,25	18,00	3,53	1,80	Rio Villavieja
3D13I	Diego Puentes Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
4D13I	Diogenes Puentes Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
5D13I	Alix Puentes Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
<b>Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K0+516)</b>																
5D13I	José Alirio Puentes Puentes	La Compañía		9	9	5						23,50	18,00	3,16	1,80	Rio Villavieja
6D13I	Luis Ernesto Puentes Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
7D13I	Suc. Ignacio Antonio Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
8D13I	Javier Puentes Puentes	La Compañía		3	3							6,00	6,00	0,81	0,60	Rio Villavieja
<b>Ramificación Primera Derecha (R1D)</b>																
9D13I	Farid Puentes Puentes	La Compañía		2,5	2,5							5,00	5,00	0,67	0,50	Rio Villavieja
<b>Total Vigésima Tercera Derivación Décima Tercera Izquierda (23D13I)</b>				<b>41,5</b>	<b>41,5</b>	<b>12,5</b>						<b>96,75</b>	<b>83,00</b>	<b>13,02</b>	<b>8,32</b>	



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)						USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes	
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)							Bebedero (Cab)
<b>VIGÉSIMA NOVENA DERIVACIÓN DÉCIMA SEXTA IZQUIERDA (29D16I) CANAL LA ISLA 1 Longitud Total 0.376 Kmts</b>																	
1D16I	Luis Yusunguaira Bahamón	La Isla del Fuerte	1,25										1,75		0,24		Río Villavieja
<b>Total Vigésima Novena Derivación Décima Sexta Izquierda (29D16I)</b>			1,25										1,75		0,24		

<b>TRIGÉSIMA DERIVACIÓN DÉCIMA SEPTIMA IZQUIERDA (30D17I) CANAL LA ISLA 2 Longitud Total 0.254 Kmts</b>																	
1D17I	Luis Yusunguaira Bahamón	La Isla del Fuerte	0,5										0,70		0,09		Río Villavieja
<b>Total Trigésima Derivación Décima Séptima Izquierda (30D17I)</b>			0,5										0,70		0,09		

<b>TRIGÉSIMA PRIMERA DERIVACIÓN DÉCIMA OCTAVA IZQUIERDA (31D18I) CANAL MENDIAS Longitud Total 1.803 Kmts</b>																	
1D18I	Aiza Yaneth González López	La Reforma		13	13								26,00	26,00	3,50	2,61	Río Villavieja
2D18I	Aiza Yaneth González López	Mendias		12	12								24,00	24,00	3,23	2,41	Río Villavieja
<b>Total Trigésima Primera Derivación Décima Octava Izquierda (31D18I)</b>				25	25								50,00	50,00	6,73	5,01	

<b>TRIGÉSIMA SEGUNDA DERIVACIÓN DÉCIMA CUARTA DERECHA (32D14D) CANAL SAN JOAQUIN Longitud Total 1.965 Kmts</b>																	
1D14D	Ana Perdomo Medina	San Joaquín		3	3								6,00	6,00	0,81	0,60	Río Villavieja
2D14D	María Lourdes Perdomo Medina	San Joaquín		3	3								6,00	6,00	0,81	0,60	Río Villavieja
3D14D	Jorge Eliecer Perdomo Medina	San Joaquín		3	3								6,00	6,00	0,81	0,60	Río Villavieja
4D14D	Jenara Perdomo Medina	San Joaquín		3	3								6,00	6,00	0,81	0,60	Río Villavieja
5D14D	Edgar Perdomo Medina	San Joaquín		9	9								18,00	18,00	2,42	1,80	Río Villavieja
6D14D	Sucesión Jaime Perdomo Medina	San Joaquín		3	3								6,00	6,00	0,81	0,60	Río Villavieja
7D14D	Sociedad Blanca Medina y CIA S en C y Yesid Perdomo Medina	El Milagro		21	32			4	15			50	67,13	89,13	9,03	8,94	Río Villavieja
<b>Total Trigésima Segunda Derivación Décima Cuarta Derecha (32D14D)</b>				45	56			4	15			50	115,13	137,13	15,50	13,75	

171



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
<b>TRIGÉSIMA TERCERA DERIVACIÓN DÉCIMA QUINTA DERECHA - CANAL EL EDEN (33D15D) Longitud Total 0.441 Kmts</b>																	
1D15D	Sucesión Ismael Yusunguaira Méndez	San Joaquín	3,4										4,76		0,64		Río Villavieja
2D15D	Rafael Yusunguaira Méndez	San Joaquín	1										1,40		0,19		Río Villavieja
<b>Total Trigésima Tercera Derivación Décima Quinta Derecha (33D15D)</b>			<b>4,4</b>										<b>6,16</b>		<b>0,83</b>		

<b>TRIGÉSIMA CUARTA DERIVACIÓN DÉCIMA NOVENA IZQUIERDA - CANAL LA PALMA (34D19I) Longitud Total 1.231 Kmts</b>																	
1D19I	Regulo Vargas Moyano	La Palma				4,0						50	4,43	0,03	0,60	0,00	Río Villavieja
<b>Total Trigésima Cuarta Derivación Décima Novena Izquierda (34D19I)</b>						<b>4,0</b>						<b>50</b>	<b>4,43</b>		<b>0,60</b>	<b>0,00</b>	

<b>TRIGÉSIMA QUINTA DERIVACIÓN DÉCIMA SEXTA DERECHA (35D16D) CANAL SAN ISIDRO 1 Longitud Total 3.866 Kmts</b>																	
1D16D	Mery Perdomo Castro y Julio Medina Mosquera	San Isidro		1	1								2,00	2,00	0,27	0,20	Río Villavieja
2D16D	Gustavo Silva Vanegas y María Florangela Díaz Soto	San Isidro								0,04			0,14	0,14	0,02	0,01	Río Villavieja
3D16D	Rogelio Hernández Martínez y Carmen Suárez Calderón	San Isidro	1,5	3	3								8,10	6,00	1,09	0,60	Río Villavieja
4D16D	Dagoberto Hernández y María Orfilia Perdomo de Hernández	San Isidro		2	2	2,5							6,75	4,00	0,91	0,40	Río Villavieja
5D16D	Lubin Bahamón y Eva Cubillos	San Isidro	1,5	3	3								8,10	6,00	1,09	0,60	Río Villavieja
6D16D	Luis Enrique Acosta Horta y María Lupe Cortés	San Isidro		4,5	4,5								9,00	9,00	1,21	0,90	Cultivo de Cacao

<b>Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K2+536)</b>																	
7D16D	Alonso Méndez y Gloria Inés Yusunguaira	San Isidro	0,5	4	4								8,70	8,00	1,17	0,80	Río Villavieja
8D16D	Israel Rincón Amezcua y Graciela Rojas Tovar	San Isidro		4,5	4,5								9,00	9,00	1,21	0,90	Cultivo de Cacao y Platano
9D16D	José Diomedes Gómez Sánchez y Sunilda Medina Rodríguez	San Isidro		4,5	4,5								9,00	9,00	1,21	0,90	Río Villavieja
10D16D	Fernando Perdomo Hernández y Herminia Muñoz Chavarro	San Isidro		4,5	4,5								9,00	9,00	1,21	0,90	Río Villavieja



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código: F-CAM-110**  
**Versión: 2**  
**Fecha: 10 Dic 07**

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						

**Subderivación Segunda Izquierda (Sd2I) (K3+670)**

11D16D	Javier Tafur y Miryam Yusunguaira Tovar	San Isidro	2,5	2	2								7,50	4,00	1,01	0,40	Cultivo de Pancoger
<b>Total Trigésima Quinta Derivación Décima Sexta Derecha (35D16D)</b>			<b>6</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>2,5</b>				<b>0,04</b>			<b>77,29</b>	<b>66,14</b>	<b>10,40</b>	<b>6,63</b>	

**TRIGÉSIMA SEXTA DERIVACIÓN DECIMA SÉPTIMA DERECHA (36D17D) CANAL SAN ISIDRO 2 Longitud Total 3.019 Kmts**

1D17D	Mery Perdomo Castro y Julio Medina	San Isidro		3,5	3,5								7,00	7,00	0,94	0,70	Río Villavieja
2D17D	Pedro Manuel Amaya y Gloria Patricia Cardozo Chavarro	San Isidro	1,5	3	3								8,10	6,00	1,09	0,60	Cultivo de Cacao y Limón
3D17D	Milciades Castro Medina y Dioselina Pinto Perdomo	San Isidro	1,5	3	3								8,10	6,00	1,09	0,60	Río Villavieja
4D17D	Alexa Viviana Sotto Tovar	San Isidro		3	3				1,5				7,95	7,95	1,07	0,80	Río Villavieja
5D17D	Gonzalo Medina y Adela Perdomo	San Isidro		2	2		2,5						7,50	7,50	1,01	0,75	Cult de Cacao
6D17D	Nicolás Perdomo y Gladys Rivera Díaz	San Isidro	1	3	3					0,02			7,47	6,07	1,01	0,61	Cultivo de Platano y Limón
7D17D	Victor Sánchez Perdomo y Yamira Falla Rubiano	San Isidro		4,5	4,5								9,00	9,00	1,21	0,90	Río Villavieja
8D17D	Ángel María Falla Velazco y Graciela Rubiano de Falla	San Isidro				4,5							4,95		0,67		Río Villavieja

**Subderivación Primera Izquierda (Sd1I) (K1+566)**

9D17D	Ulpiano Amaya y Maria Eva Reyes de Amaya	San Isidro		2	2				1				5,30	5,30	0,71	0,53	Cultivo de Cacao
-------	--	------------	--	---	---	--	--	--	---	--	--	--	------	------	------	------	------------------

**Subderivación Segunda Izquierda (Sd2I) (K2+050)**

10D17D	Norberto Hernández y Deyanira Varga	San Isidro	0,25	4,25	4,25					0,01			8,89	8,54	1,20	0,86	Río Villavieja
11D17D	José Marín Vera y Arcelia Mora de Vera	San Isidro	2	4	4								10,80	8,00	1,45	0,80	Río Villavieja
12D17D	Vitaliano Martínez Méndez	San Isidro	1			3,5							5,25		0,71		Río Villavieja
13D17D	Aristóbulo Tovar Rojas	San Isidro	1,5			3							5,40		0,73		Río Villavieja

*[Handwritten signature]*



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
<b>Ramificación Primera Izquierda (R11)</b>																	
14D17D	Campo Elias Delgado Rodriguez y Victoria Vargas Mosquera	San Isidro	2	2,5	2,5								7,80	5,00	1,05	0,50	Rio Villavieja
15D17D	Alfonso Sánchez y Teresa Murcia	San Isidro		4,5	4,5								9,00	9,00	1,21	0,90	Rio Villavieja
<b>Subderivación Tercera Izquierda (Sd3l) (K2+171)</b>																	
16D17D	Gustavo Silva Vanegas María Florangela Díaz Soto	San Isidro	3				1,5						6,30	2,10	0,85	0,21	Rio Villavieja
17D17D	Flor Dely Solano y Uldarico Tovar	San Isidro	3	1,5	1,5								7,20	3,00	0,97	0,30	Cultivo de Cacao y Limón
18D17D	Efrain Perdomo Castañeda y Sandra Patricia Medina Perdomo	San Isidro	1			3,5							5,25		0,71		Rio Villavieja
<b>Total Trigésima Sexta Derivación Décima Séptima Derecha (36D17D)</b>			17,8	40,8	40,8	14,5	4,0		2,5	0,03			131,26	90,46	17,67	9,07	
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO ZONA MEDIA</b>												742,99	997,48				
<b>CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA MEDIA</b>												131,12	176,03				
<b>CAUDAL DE AMORTIGUACIÓN ZONA MEDIA</b>												0,89	177,46				
<b>TOTAL ASIGNACION ZONA MEDIA</b>			72,8	261,3	392,3	74,7	4,75	4	17,5	0,07	468		742,11	819,99	99,88	82,21	

## ZONA BAJA

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
<b>TRIGÉSIMA SÉPTIMA DERIVACIÓN VIGÉSIMA IZQUIERDA - CANAL MESA REDONDA (37D20l) Longitud Total 2.403 Kmts</b>																	
1D20l	Misael Perdomo Solano	La Vega	0,7										0,98		0,20		Rio Villavieja
2D20l	Nubia Ruth, Oscar Ismael y Gloria Inés Mosquera Trujillo	San Vicente		6,4	6,4	1			0,5				14,55	13,45	3,01	1,61	Rio Villavieja
3D20l	Nubia Ruth, Oscar Ismael y Gloria Inés Mosquera Trujillo	La Esperanza		2,9	2,9								5,80	5,80	1,20	0,69	Rio Villavieja
4D20l	Nubia Ruth, Oscar Ismael y Gloria Inés Mosquera Trujillo	El Contento		1,5	1,5	0,5							3,55	3,00	0,73	0,36	Rio Villavieja



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

21

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
<b>Subderivación Primera Derecha (Sd1D) (K0+916)</b>																	
5D20I	Misael Perdomo Solano	El Arrugado	0,3										0,42		0,09		Río Villavieja
6D20I	Misael Perdomo Solano	El Palmichal	0,28										0,39		0,08		Río Villavieja
7D20I	Misael Perdomo Solano	El Popochal	0,1										0,14		0,03		Río Villavieja
8D20I	Misael Perdomo Solano	La Vega No 2	0,6										0,84		0,17		Río Villavieja
9D20I	Samuel Perdomo Martínez	Lote Vega	1,6										2,24		0,46		Río Villavieja
<b>Total Trigesima Séptima Derivación Vigésima Izquierda (37D20I)</b>			<b>3,58</b>	<b>10,8</b>	<b>10,8</b>	<b>1,5</b>			<b>0,5</b>				<b>28,91</b>	<b>22,25</b>	<b>5,98</b>	<b>2,66</b>	
<b>TRIGESIMA OCTAVA DERIVACIÓN DÉCIMA OCTAVA DERECHA - CANAL EL JORDAN (38D18D) Longitud Total 2.403 Kmtrs</b>																	
1D18D	Cesar Augusto García Mora	Pilama				12					300		13,37	0,17	2,77	0,02	Río Villavieja
2D18D	Albertina Molina Valderrama	Lote La Manguita	1					0,5					2,10	0,70	0,43	0,08	Río Villavieja
3D18D	Pedro Humberto Villamil Olaya	La Esperanza	2			2			2				7,60	2,60	1,57	0,31	Río Villavieja
4D18D	Luis Enrique Losada (Jacob Losada Tovar)	Lote (Vereda La Manguita)				2							2,20		0,46	0,00	Río Villavieja
5D18D	Hernando Losada Tovar	Lote (Vereda La Manguita)							2,5				3,25	3,25	0,67	0,39	Río Villavieja
6D18D	Tulio Adolfo, Liliana Stella y Felipe Andrés Gutiérrez Ramos	Lote El Jordán		21	78						110		42,06	156,06	8,70	18,63	Río Villavieja
<b>Total Trigesima Octava Derivación Décima Octava Derecha (38D18D)</b>			<b>3</b>	<b>21</b>	<b>78</b>	<b>16</b>		<b>0,5</b>	<b>4,5</b>		<b>410</b>		<b>70,59</b>	<b>162,78</b>	<b>14,60</b>	<b>19,44</b>	
<b>TRIGESIMA NOVENA DERIVACIÓN VIGESIMA PRIMERA IZQUIERDA - CANAL SALAMINA (39D21I) Longitud Total 1.409 Kmtrs</b>																	
1D20I	María Gisela Méndez Ramírez	Salamina	14										19,60		4,05		Río Villavieja
<b>Total Trigesima Novena Derivación Vigésima Primera Izquierda (39D21I)</b>			<b>14</b>										<b>19,60</b>		<b>4,05</b>		

**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

12513

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes	
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)							
<b>CUADRAGÉSIMA DERIVACIÓN DÉCIMA NOVENA DERECHA - CANAL SAN CAMILO (40D19D) Longitud Total 3.088 Kmts</b>																		
1D19D	Aminta Puentes de Puentes, Clara y Alba Luz Puentes Puentes y Andrés Felipe Puentes Caminos	San Camilo		21	48								42,00	96,00	8,69	11,46	Rio Villavieja	
<b>Total Cuadragésima Derivación Décima Novena Derecha (40D19D)</b>				21	48								42,00	96,00	8,69	11,46		
<b>CUADRAGÉSIMA PRIMERA DERIVACIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA IZQUIERDA - BOMBEO EL TAMBO (41D22I) Longitud Total 0.050 Kmts</b>																		
1D22I	Jesús Giovani Maragua Ospina	El Tambo								0,61			2,14	2,14	0,44	0,25	Pdio La Carretera	
<b>Total Cuadragésima Primera Derivación Vigésima Segunda Izquierda (41D22I)</b>										0,61			2,14	2,14	0,44	0,25		
<b>CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DERIVACIÓN VIGÉSIMA TERCERA IZQUIERDA - CANAL SAN CRISTOBAL (42D23I) Longitud Total 2.458 Kmts</b>																		
1D23I	Mercedes Gamboa de Acosta	La Carretera							4				5,20	5,20	1,08	0,62	Rio Villavieja	
2D23I	Javier Gutiérrez Leiva	Lote 56 - 57		9	9								18,00	18,00	3,72	2,15	Rio Villavieja	
3D23I	Mercedes Gamboa de Acosta	La Carretera		4,6	4,6								9,20	9,20	1,90	1,10	Rio Villavieja	
4D23I	Cesar Alonso Perdomo Rojas	Parcela Número Cincuenta y Nueve		10,7	10,7								21,40	21,40	4,43	2,56	Rio Villavieja	
5D23I	Cesar Alonso Perdomo Rojas	Parcela Número Sesenta		10,5	10,5								21,00	21,00	4,34	2,51	Rio Villavieja	
6D23I	Carlos Augusto Perdomo Rojas	Parcela Número Sesenta y Uno		10,7	10,7								21,40	21,40	4,43	2,56	Rio Villavieja	
7D23I	Cesar Alonso Perdomo Rojas	Parcela Número Sesenta y Dos B		4,6	4,6								9,20	9,20	1,90	1,10	Rio Villavieja	



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

1251

23

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	USO AGRICOLA (Has)							USO PECUARIO		Uso Doméstico (Hab)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/seg)	% Q. Base Ver.	% Q. Base Inv.	Receptor Sobrantes
			Cacao	Arroz Ver.	Arroz Inv.	Pastos	Frutales	Citricos	Pancoger	Piscicultura (Has)	Bebedero (Cab)						
8D23I	María del Pilar Perdomo Rojas	Parcela Número Sesenta y Tres		8,8	8,8								17,60	17,60	3,64	2,10	Río Villavieja
9D23I	Sucesión Emiliano Acosta y Javier Acosta Alvarez	Parcela Número Sesenta y Cuatro		8,5	8,5								17,00	17,00	3,52	2,03	Río Villavieja
<b>Total Cuadragésima Segunda Derivación Vigésima Tercera Izquierda (42D23I)</b>				<b>67,4</b>	<b>67,4</b>				<b>4</b>				<b>140,00</b>	<b>140,00</b>	<b>28,96</b>	<b>16,72</b>	

## CUADRAGÉSIMA TERCERA DERIVACIÓN VIGÉSIMA DERECHA - CANAL ASOPORVENIR (43D20D) Longitud Total 4.586 Kmts

1D20D	Asociación de Usuarios del Distrito de Riego "ASOPORVENIR"	Asoporvenir		21	99,45				26,24				76,11	233,01	15,75	27,82	Río Villavieja
<b>Total Cuadragésima Tercera Derivación Vigésima Derecha (43D20D)</b>				<b>21</b>	<b>99,45</b>				<b>26,24</b>				<b>76,11</b>	<b>233,01</b>	<b>15,75</b>	<b>27,82</b>	<b>Río Villavieja</b>
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO ZONA BAJA</b>													<b>483,40</b>	<b>837,54</b>			
<b>CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA BAJA</b>													<b>85,31</b>	<b>147,80</b>			
<b>CAUDAL DE AMORTIGUACIÓN ZONA BAJA</b>													<b>104,05</b>	<b>181,36</b>			
<b>TOTAL ASIGNACION ZONA BAJA</b>			<b>20,6</b>	<b>141,2</b>	<b>303,7</b>	<b>17,5</b>		<b>0,5</b>	<b>35,2</b>	<b>0,6</b>	<b>410</b>		<b>379,35</b>	<b>656,18</b>	<b>78,48</b>	<b>78,35</b>	
<b>TOTAL ASIGNACION RIO VILLAVIEJA</b>			<b>206,18</b>	<b>552,1</b>	<b>845,5</b>	<b>200,8</b>	<b>14,75</b>	<b>4,5</b>	<b>52,74</b>	<b>5,25</b>	<b>1.309</b>	<b>10.785</b>	<b>1.775,64</b>	<b>1.852,98</b>			

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas del Río Villavieja, quedan obligados a construir las obras de captación, control y distribución de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Las obras de beneficio común serán prorrateadas entre los diferentes usuarios, proporcionalmente a los caudales de cada uno. Cada usuario de las aguas del Río Villavieja, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para los beneficiarios de las aguas del Río Villavieja, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos (labranzas de cacao), las obras a construir son las de captación (Derivación de la corriente cuando lo permita) y control.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los sistemas de bombeo instalados, se debe presentar las especificaciones de la bomba y su curva de gastos, para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día.

ARTICULO TERCERO. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados por la Dirección Territorial Norte, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Dirección Territorial Norte y autorizar su funcionamiento.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el caso de la asignación de caudales para el riego de cultivos de arroz en época de verano (meses de junio, julio, agosto y septiembre), no se debe hacer uso de los caudales asignados, hasta tanto no estén las obras de control de caudales, recibidas por la Corporación y autorizadas su funcionamiento, de acuerdo a los plazos descritos por éste Artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los Acueductos y Distritos de Riego, se aceptan las obras existentes, ya que estos se construyeron de acuerdo a unos diseños, garantizando que no derivarán más del caudal asignado.

ARTICULO CUARTO. Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

ARTICULO QUINTO. Para, los solos efectos de la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Villavieja, se presumen gravados con servidumbre de acueducto los predios que estén atravesados por derivaciones o subderivaciones de dichas aguas. Si se trata de predios comuneros, la servidumbre se presume sobre las porciones ocupadas por dichos comuneros.

ARTICULO SEXTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Corporación quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la CAM el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO SEPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Las comunidades beneficiadas con agua para consumo humano deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, en establecer Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso.

ARTICULO NOVENO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la corriente Río Villavieja, adelantando



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

ARTICULO DECIMO. Para las épocas de verano (meses de junio, julio agosto y septiembre), que es cuando los labranceros de cacao riegan, se les tiene en cuenta estos meses para la facturación.

PARAGRAFO. La planificación de siembras (cultivos semestrales o transitorios) y en especial para las épocas de verano, es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la corriente Río Villavieja, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1541 de 1978 deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De conformidad con el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Entidad Administradora del recurso podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO VIGESIMO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en el boletín de la Corporación a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Tello y Villavieja para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 31 MAY 2011

**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Reviso. MCSánchez

Digito. JEVásquez